

ORDENANZA N° 1.576.

VISTO

el proyecto para conformar una Asociación Civil que congregue a Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

que, en esa orientación, se ha consensuado un estatuto que regula su objeto, facultades, integrantes y demás detalles de su funcionamiento;

que se regula como su objeto asociacional y su finalidad el: 1) Ejercer la representación de los Parques Industriales, Áreas Industriales, Parques y Polos Tecnológicos reconocidos a nivel provincial en cuestiones vinculadas directa o indirectamente a la defensa de sus derechos e intereses; 2) Nuclear a los Parques y Áreas Industriales, Oficiales, Mixtos y Privados, cualquiera sea su categoría, Parques y Polos Tecnológicos, defendiendo en todas las instancias los derechos e intereses de los socios, y participando activamente en gestiones que deban realizarse ante instituciones, reparticiones y entidades públicas o privadas; 3) Generar un espacio de encuentro entre los distintos Parques y Áreas Industriales y Parques y Polos Tecnológicos reconocidos a nivel provincial, tendiente a promover el desarrollo económico, social y de innovación tecnológica; 4) Promover la difusión, conocimiento y promoción de los Parques Industriales, Áreas Industriales, Parques y Polos Tecnológicos en sus aspectos productivos, técnicos, comerciales y de innovación tecnológica, 5) Potenciar, agrupar y defender los intereses de los Parques y Áreas Industriales y Parques y Polos Tecnológicos de la provincia de Santa Fe y efectuar acciones tendientes a incrementar su competitividad; 6) Potenciar, agrupar y defender los intereses de los Parques Industriales, Áreas Industriales y Parques y Polos Tecnológicos reconocidos a nivel provincial y a reconocerse, con independencia de la rama de actividad que integre cada industria;

que, de la simple lectura de dichos objetivos, se advierte su total coincidencia con el accionar municipal, siempre orientado a apoyar la producción como fuente genuina generadora de recursos y de fuentes de trabajo;

que el Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda, reconocido como tal mediante Decreto Provincial N° 2201, con fecha 6 de setiembre de 2006, se encuentra administrado por esta Municipalidad conforme con el marco regulatorio establecido por la Ley Provincial N° 11.525 y modificatorias y su Decreto Provincial reglamentario N° 1620/99;

que dicha administración municipal fue oportunamente aprobada mediante Ordenanzas N° 473/87 y N° 567/89;

que la persona jurídica propiciada se presenta como herramienta instrumental idónea para el logro de los objetivos buscados lo que, se entiende, repercutirá de modo altamente beneficioso no sólo en lo puntual para las empresas radicadas en el mencionado Parque Industrial sino en general en la actividad productiva de la región;

que, en esa perspectiva, cabe autorizar la participación del Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda a la precitada Asociación Civil, en calidad de Asociado, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar en qué calidad – activo o adherente-, conforme entienda más conveniente;

que, en acción conducente a la efectiva implementación de la participación reseñada, cabe dictar la pertinente normativa que autorice la misma lo que es atribución de esta autoridad municipal (Artículo 39, incisos 50, 60 y 62, Ley Provincial N° 2.756 –TO Decreto 67/85-);

que la presente se sanciona con el “*quorum*” y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Artículos 36 y 107, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Autorízase la participación del Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda a integrar como Asociado –en la calidad que el Departamento Ejecutivo Municipal determine- la Asociación Civil que congregate a Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Santa Fe, a conformarse según el Estatuto que se agrega como Anexo I a la presente, integrándola.

ARTICULO 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diez días del mes de mayo de dos mil doce.